



ANUNCIO de 17 de mayo de 2018 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Roblillano", en el término municipal de Robledillo de la Vera.

(2018081060)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Roblillano", junto con la "Asociación Deportiva de Pesca Las Encinillas" de Robledillo de la Vera. Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica al público en general que el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Roblillano" en el término municipal de Robledillo de la Vera, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Centro de Acuicultura "Vegas del Guadiana", antigua ctra. N-V, km. 391´7, 06195-Villafranco del Guadiana (Badajoz).

Los límites y condiciones de la inclusión de la masa de agua son los siguientes:

- Charca de las Cañadas: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 30 ETRS 89, X: 278.070 m, Y: 4.441.810 m.
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): Uno (1) de junio al quince (15) de octubre.
- Días hábiles de pesca: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: Seis tencas de quince (15) centímetros.
- Artes y cebos: Máximo una (1) caña a la mano y se prohíbe el uso de poteras. No se podrán ocupar puestos fijos si en el radio de cinco metros se observan basuras.
- Número de permisos diarios: diez (10) con distribución de siete (7) permisos para la Asociación Deportiva de Pesca Consorciada Colaboradora y tres (3) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
 - Otros pescadores: 2.ª categoría.



Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, Centro de Acuicultura "Vegas del Guadiana", antigua ctra. N-V, km. 391 '7, 06195-Villafranco del Guadiana (Badajoz).

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 17 de mayo de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PS El Secretario General (Resolución de 15 de noviembre de 2017; DOE n.º 225, de 23 de noviembre de 2017), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 21 de mayo de 2018 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde parcial del monte público n.º 9, denominado "Las Navas y Puerto del Lobo para Allá", situado en el término municipal de Helechosa de los Montes y perteneciente al Ayuntamiento de Herrera del Duque, provincia de Badajoz. (2018081067)

Recibido en esta Dirección General el expediente de deslinde parcial del monte "Las Navas y Puerto del Lobo para Allá", n.º 9 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, sito en el término municipal de Helechosa de los Montes y propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque, se hace saber que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 120 y 121 del Decreto 485/1962, 22 de febrero, del Reglamento de Montes, se abre periodo audiencia y vista del expediente durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, para que pueda ser examinado por los interesados en las dependencias de esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en la Dirección General de Medio Ambiente ubicadas en la localidad de Badajoz en la Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales, carretera de San Vicente, 3, CP 06071, Badajoz, en el Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque sito en plaza de la Concordia n.º 1, CP 06670 de la provincia de Badajoz y en el Excmo. Ayuntamiento de Helechosa de los Montes sito en plaza de España n.º 2, CP 06692 de la provincia de Badajoz, admitiéndose reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación, por otro periodo de quince días hábiles.

Sólo pueden presentar reclamaciones contra él quienes hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Las reclamaciones sobre propiedad sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo estipulado en el artículo 97 del Reglamento de Montes